



Resolución del Director de Finanzas, de 26 de enero de 2010, por la que se desarrollan los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden de 29 de abril de 2009, por la que se desarrollan determinados preceptos del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, estableciendo tanto los datos a aportar a la Administración para poder publicar el perfil de riesgo, los gastos de administración y la rentabilidad histórica de los Planes de Previsión de las EPSV como la forma de facilitarlos.

La competencia sobre Entidades de Previsión Social la ostenta el Departamento de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Finanzas fundamentalmente. En concreto, el Decreto 568/2009, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda atribuye, a esta Dirección, el control, tutela e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria así como la regulación, desarrollo, seguimiento y supervisión de la documentación económico-financiera y de la solvencia de las entidades de previsión social, entre otras.

El Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las EPSV, establece, en su artículo 6º in fine, relativo a la información a facilitar a la Administración, que *"Se podrá dar publicidad a la información relativa al perfil de riesgo, a los gastos de administración y a la rentabilidad histórica de los planes de previsión de acuerdo con lo que establezca el Departamento de Hacienda y Administración Pública"*.

En desarrollo de ese precepto, el artículo 27 de la Orden de 29 de abril de 2009, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados preceptos del Decreto 92/2007, establece las condiciones generales para esa publicación, que son las siguientes: *"La información de dichos parámetros se referirán siempre a planes de previsión incorporándose, no obstante, en el correspondiente soporte publicitario la EPSV en que esté integrado cada uno."* *"La Administración General del País Vasco, procederá a la inserción de los datos en una página Web de nueva creación, o en una preexistente, que posibilite el acceso general de los usuarios a la misma. Se podrán utilizar otros soportes publicitarios adicionales a la página en Internet."* *"Los planes de previsión de las diferentes EPSV vendrán agrupados por el perfil de riesgo, determinándose este por la distribución de los activos asignados a cada plan entre los distintos tipos de activos existentes."* *"La rentabilidad histórica de los planes de previsión se referirá siempre a ejercicios cerrados, pudiéndose tomar en consideración diferentes períodos anuales entre los cuales necesariamente se encontrará el último ejercicio."*

Asimismo, la Orden establece el plazo para la remisión de los datos referidos a 31 de diciembre de cada ejercicio, siendo este el 31 de enero de cada año.

Se establece igualmente que los citados criterios se podrán desarrollar mediante Resolución del Director de Finanzas.

En su consecuencia y a los efectos previstos en la normativa citada, se ha considerado procedente que, en la presente Resolución, se desarrollen esos criterios mediante las siguientes Instrucciones que se trasladarán oficialmente a los agentes de esta competencia y a las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco:

Primera: Con el objetivo de mejorar la transparencia en la gestión y facilitar la comparativa entre planes, las EPSV deberán remitir a esta Dirección de Finanzas, **en el formato Excel adjunto a esta Resolución**, los datos que se recogen en el cuadro anexo por cada plan de previsión que gestione y con las distribución en categorías siguiente:

1. **Renta Fija a Corto Plazo:** Los planes de esta categoría no incluyen activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija. La duración media de la cartera será igual o inferior a dos años.
2. **Renta Fija a Largo Plazo:** En esta categoría se incluirán aquellos planes de previsión que no incluyan activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija. La duración media de la cartera será superior a dos años.
3. **Renta Fija Mixta:** Los planes de previsión adscritos a esta categoría invertirán menos del 30% de su cartera en activos de renta variable.
4. **Renta Variable Mixta:** En esta categoría estarán adscritos aquellos planes que inviertan entre un 30 y un 75% de su cartera en activos de renta variable.
5. **Renta Variable:** En esta categoría estarán adscritos aquellos planes que tengan al menos un 75% de su cartera invertido en activos de renta variable.
6. **Garantizados:** Son aquellos planes de previsión para los que exista una garantía externa de un determinado rendimiento otorgada por un tercero.
7. **Otros:** Aquellos planes que no puedan ser encuadrados en alguna de las seis categorías anteriores.

Segunda: La Dirección de Finanzas, en aras a facilitar a la ciudadanía la información relativa a todos los planes de previsión de las EPSV de Euskadi en las materias señaladas, esto es, perfil de riesgo, gastos de administración y rentabilidad histórica, publicará dichos datos en la forma prevista en la Orden de referencia.

A los anteriores efectos la citada información deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: epsv@euskadi.eus

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 29 de abril, dada la fecha en la que nos encontramos, se admitirá la recepción de la documentación hasta el próximo 15 de febrero de 2010, debiéndose notificar, únicamente, las rentabilidades correspondientes a cada uno de los tres últimos ejercicios o, si su número fuera inferior a tres, los ejercicios cerrados desde la existencia del plan.

Tercera: A efectos de notificaciones, la presente Resolución con sus instrucciones se colgará en la página Web del Departamento de Economía y Hacienda, Dirección de Finanzas, y se comunicará, mediante correo electrónico, a todas las Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco interesadas.

Cuarta: La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de las notificaciones a efectuar de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

En Vitoria-Gasteiz a 26 de enero de 2010

Fdo.: Miguel Bengoechea Romero

DIRECTOR DE FINANZAS

ANEXO 1. CUADRO DE RENTABILIDADES HISTÓRICAS ANUALES, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PERFIL DE RIESGO DE LA E.P.S.V POR CADA PLAN DE PREVISION, A ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS ANTES DEL 31 DE ENERO.

(1)Nombre Plan	(2)Socio Promotor	(3)Tipo de plan	(4)Rentabilidad		(7)Gastos administración	(8)Perfil de riesgo
			(5)Año	(6)Dato		

El cuadro se cumplimentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

(1)Nombre Plan: Denominación de cada uno de los planes de previsión integrados en la EPSV.

(2)Socio Promotor: Denominación del socio promotor de la EPSV en la que se encuentre integrado el plan de previsión.

En los planes de la modalidad de empleo únicamente deberá cumplimentarse la información del cuadro cuando el socio promotor de la EPSV sea una entidad financiera y el socio protector del plan no sea dicho socio promotor.

(3)Tipo de plan: Deberá cumplimentarse según la siguiente distribución: 1-Renta Fija a Corto Plazo; 2-Renta Fija a Largo Plazo; 3- Renta Fija Mixta; 4- Renta Variable Mixta; 5- Renta Variable; 6- Garantizados.

(4)Rentabilidad: El cálculo de la rentabilidad obtenida se ajustará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto 92/2007.

(5)Año: Se incluirá cada uno de los tres últimos ejercicios o, si su número fuera inferior a tres, los ejercicios cerrados desde la existencia del plan.

(6)Dato: Se consignará en términos anuales, con dos decimales.

(7)Gastos de administración: El porcentaje a consignar coincidirá con el establecido en el Reglamento de cada plan.

(8)Perfil de riesgo: Deberá cumplimentarse de acuerdo a lo recogido en el artículo 4º del Decreto 92/2007, de 29 de mayo en alto, medio o bajo.